



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°475-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N°327-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 3574-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°504-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 3656-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°155-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regla que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, determina que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brinden en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°327-2026-GDS-MDCC de fecha 03 de julio de 2026 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, Mg. Jessica Milagros Ancasi Espinal, dirigido al Gerente Municipal, presenta y emite opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan de trabajo denominado "Desarrollo de los Talleres de Manualidades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), dirigido a las Personas Adultas Mayores del distrito de Cerro Colorado", para su desarrollo y se prosiga con el trámite correspondiente a efecto de que se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N°504-2026-MDCC/GPPR de fecha 14 de julio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe N°155-2026-GAJ-MDCC de fecha 15 de julio de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Desarrollo de los Talleres de Manualidades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), dirigido a las Personas Adultas Mayores del distrito de Cerro Colorado", por la suma dispuesta en el Informe N° 504-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3505 JUL 5 1

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste no sólo se fortalece los espacios de participación, integración y desarrollo de las personas adultas mayores del distrito, sino también se promueve el ejercicio de sus derechos y su inclusión social, en concordancia con las competencias atribuidas a los gobiernos locales;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "Desarrollo de los Talleres de Manualidades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), dirigido a las Personas Adultas Mayores del distrito de Cerro Colorado", por la suma S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

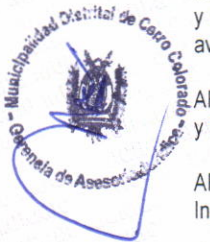
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

